

#2303

61/4956

Junio 2/37

Proyecto de ley que autoriza al Sec. de  
Estado del Tesoro a enajenar bienes  
del dominio privado de la Nación.

6 Piezas



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,  
Junio 2 de 1937.

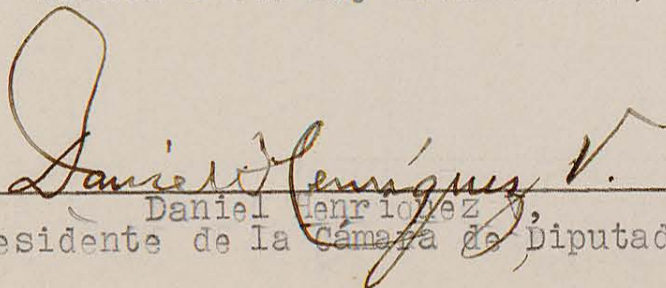
1046

Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir e iniciado por el Poder Ejecutivo, el proyecto de ley que faculta al Secretario de Estado del Tesoro a enagenar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, de grado a grado ó mediante subasta, aquellos bienes del dominio privado de la Nación cuya conservación no se considere necesaria ó conveniente para el uso público.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
Daniel Henríquez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

80/4956



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso quinto del artículo treinta y tres de la Constitución,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Secretario de Estado del Tesoro, con la aprobación del Poder Ejecutivo, podrá enagenar de grado a grado o mediante subasta, en las condiciones y por el precio que se estime convenientes, aquellos bienes del dominio privado de la Nación cuya conservación no se considere necesaria o conveniente para el uso público.

Art. 2.- Los fondos que produzcan las ventas de bienes realizadas en conformidad con el artículo anterior, ingresarán en los fondos generales de la Nación, o podrán destinarse, por disposición del Poder Ejecutivo, a los fines de la ley Núm.1309 de fecha veintiseis de mayo del presente año.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete; año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

Fdo. Daniel Henríquez V.

LOS SECRETARIOS:

Fdos. Dr. José E. Aybar,

A. Font Bernard.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana a los nueve



# ET CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SENADO DE LA REPUBLICA

.....99.....LEGISLATURA.....de 1937

REGISTRADA AL No .....2507.....  
en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de dos  
hojas escritas en máquina á razón de dos  
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo.....de.....1937

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado.

ASUNTO: Proy. de ley que autoriza al Sec. de E. del Tesoro PAGINA NO. 2

a enagenar bienes del dominio privado de la Nación.

días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete,  
año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.

*M. Palma*  
PRESIDENTE

*R. Rodríguez*  
SECRETARIOS

*A. Rodríguez*



1111

CONGRESO NACIONAL

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *Quinta* de 1937

REGISTRADA AL No. 2507

en el folio ..... del libro letra.....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de doce

hojas escritas en máquina á razón de dos  
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *7* de *Julio* de 1937

*Alfonso Fontana*  
Jefe de las Oficinas del Senado.

Ciudad Trujillo, D.S.D.

9 de junio de 1937.

1270

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su oficio Núm. 1046 del 2 de junio de 1937, adjunto al cual vino el proyecto de ley que faculta al Secretario de Estado del Tesoro a enagenar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, de grado a grado aquellos bienes del dominio privado de la Nación cuya conservación no se considere necesaria para el uso público.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió para los fines constitucionales al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente,

  
Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Senado.

Bo/1/4957

1269

Ciudad Trujillo, D.S.D.

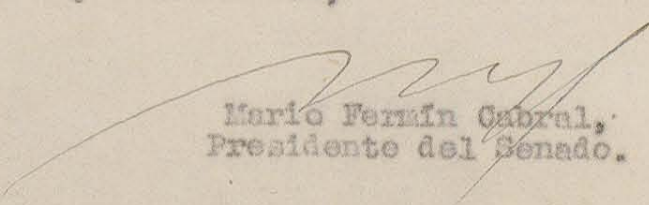
9 de junio de 1937.

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,  
Su Despacho.

Excelentísimo señor Presidente,

Aprobado por ambas Cámaras, plácese remitir a usted para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley por cuyo medio se da facultad al Secretario de Estado del Tesoro para enagenar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, aquellos bienes del dominio privado de la Nación cuya conservación no se considere necesaria para el uso público.

Con la mayor consideración y respeto saludo a usted muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral,  
Presidente del Senado.

B/5072



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso quinto del artículo treinta y tres de la Constitución,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Secretario de Estado del Tesoro, con la aprobación del Poder Ejecutivo, podrá enajenar de grado a grado o mediante subasta, en las condiciones y por el precio que se estime convenientes, aquellos bienes del dominio privado de la Nación cuya conservación no se considere necesaria o conveniente para el uso público.

Art. 2.- Los fondos que produzcan las ventas de bienes realizadas en conformidad con el artículo anterior, ingresarán en los fondos generales de la Nación, o podrán destinarse, por disposición del Poder Ejecutivo, a los fines de la Ley Núm. 1509 de fecha veintiseis de mayo del presente año.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete; año 24 de la Independencia y 74 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

Mdo. Daniel Henríquez V.

LOS SECRETARIOS:

Mdos. Dr. José E. Aybar,

A. Font Bernard.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana a los nueve

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LUNA BOND

MADE IN U.S.A.

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1937*

REGISTRADA AL No *2507*

en el folio.....del libro letra.....  
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*  
hojas escritas en máquina á razón de dos  
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo.....de.....1937

*Rafael A. Estanar*  
Jefe de las Oficinas del Senado.

LUNA BOND

MADE IN U.S.A.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley que autoriza al Sec. de E. del Tesoro** PÁGINA NO. 2

**a enagenar bienes del dominio privado de la Nación.**

**días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete,  
año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.**

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIOS

*[Handwritten signature]*



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
CONGRESO NACIONAL

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

9<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ciudad* de 1937

REGISTRADA AL No 2507

en el folio ..... del libro letra.....

No ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*

hojas escritas en máquina á razón de dos  
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de *junio* 1937

*Capitán General*  
Jefe de las Oficinas del Senado.



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15237

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
12 de junio de 1937.

Señor  
Don Mario Fermín Cabral,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Estimado señor:

Me es grato avisar a Ud. recibo de su atenta comunicación #1269, de fecha 9 de junio de 1937, así como también de la ley por cuyo medio se da facultad al Secretario de Estado del Tesoro para enagenar, con la aprobación del Poder Ejecutivo, aquellos bienes del dominio privado de la Nación cuya conservación no se considere necesaria para el uso público.

Pláceme manifestarle que el Honorable Señor Presidente ha promulgado dicha ley en fecha once del mes de junio en curso.

Muy atentamente,

Arturo Despradel,  
Subsecretario de Estado  
de la Presidencia.

Rg.

81/5073